

44000

**RESOLUCIÓN No. 03274 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIID, CON EL NIT. 860.071.892-7 EN LA MODALIDAD INTERNADO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, comisión que es prorrogada mediante Resolución No. 3036 del 24 de marzo de 2020, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435 y sus modificaciones y la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 1

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNIID”**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 4450 del 03 de junio de 1980, expedida por el Ministerio de Salud.

44000

**RESOLUCIÓN No. 03274 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI, CON EL NIT. 860.071.892-7 EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que mediante Resolución No. 1879 del 11 de marzo de 2019, se otorgó *“Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI, identificada el NIT. No. 860.071.892-7, ubicada en la sede Administrativa en la Calle 43 No. 27 – 25 Barrio la Soledad de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa en la Calle 7 No. 8 – 35 del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de INTERNADO con capacidad instalada para la atención de treinta y ocho (38) cupos para niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad”*.

Que mediante Resolución No. 04902 de fecha 06 de junio de 2019 se modificó la Resolución No. 1879 del 11 de marzo de 2019 en su artículo primero en cuanto al domicilio de la sede Administrativa de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI”**, identificada con NIT. No. 860.071.892-7, quedando ubicada en la Diagonal 61C No. 22ª – 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución No. 2593 de fecha 08 de septiembre de 2020 se modificó la Resolución No. 1879 del 11 de marzo de 2019 en su artículo primero en cuanto al domicilio de la sede Operativa de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI”**, identificada con NIT. No. 860.071.892-7, quedando ubicada en el Kilómetro 65 Avenida los Cerezos, Finca los Tulipanes - Corregimiento de Chinauta del Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2020, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica solicitó al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, la aclaración del contenido de la Resolución No. 1879 del 11 de marzo de 2019, en cuanto a la población objeto de atención para la cual se otorgó la licencia de funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNI”**, cual se sustenta en Revisión de LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS y PAI presentado por la entidad, la cual debe quedar así:

*“NIÑOS, NIÑAS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON SUS DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL, - MAYORES DE 18 AÑOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD”*.

44000

RESOLUCIÓN No. 03274 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNID, CON EL NIT. 860.071.892-7 EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45. Dispone "(...) **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)".

Que se hace necesario aclarar la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. 1879 de fecha 11 de marzo de 2019 de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNID"**, en cuanto a la población objeto de atención de la modalidad la cual deberá quedar así:

*"Modalidad **Internado**, para atender NIÑOS, NIÑAS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON SUS DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL, - MAYORES DE 18 AÑOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD".*

3

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aclarar la Resolución No. 1879 del 11 de marzo de 2019, en cuanto a la población objeto de atención de la modalidad Internado de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNID"**, identificada con NIT. No. 860.071.892-7, de conformidad con la parte motiva la cual para efectos legales quedara así:

*"**ARTÍCULO PRIMERO.** – Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNID**, identificada el NIT. No. 860.071.892-7, ubicada la sede Administrativa en la Diagonal 61C No. 22ª – 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa en el Kilómetro 65 Avenida los Cerezos, Finca los Tulipanes - Corregimiento de Chinauta, del Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** con capacidad instalada para la atención de treinta y ocho (38) cupos para niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años, con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con declaratoria de adoptabilidad".*



44000

**RESOLUCIÓN No. 03274 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIK, CON EL NIT. 860.071.892-7 EN LA MODALIDAD INTERNADO**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO “CEDESNIK”**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra la presente providencia no procede el recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.** - Los demás artículos de la Resolución No. 1879 del 11 de marzo de 2019, que no fueron aclarados quedaran igual.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C. a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arévalo – Contratista*  
Revisaron: *Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico*  
*Clara Inés Jiménez Rodríguez - Contratista Dirección Regional*  
*Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional*

RV: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar a todos Mover a: ? Al jefe Correo electrónico... Listo Responder y eli... Crear nuevo Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Leer en voz alta Zoom Insights



martes 1/12/2020 11:29 a. m.

Yesenia Lopez Arevalo

RV: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Para [camiloarenas@cedesnid.org.co](mailto:camiloarenas@cedesnid.org.co)

CC [Ivonne Andrea Morales Obando](#)

Este mensaje es la respuesta a una conversación con seguimiento. Haga clic aquí para buscar todos los mensajes relacionados o para abrir el mensaje marcado original.



Señor  
**CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON**  
Representante legal  
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIID

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** DE LA RESOLUCIÓN No. 03274 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIID, CON EL NIT. 860.071.892-7 EN LA MODALIDAD INTERNADO"

Cordial saludo;

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 18 de Noviembre de 2020, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación en el correo electrónico [camiloarenas@cedesnid.org.co](mailto:camiloarenas@cedesnid.org.co) de la **Resolución No. 03274 de fecha 18 de noviembre de 2020**, el ICBF atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la **Resolución No. 03274 del 18 de noviembre de 2020 "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIID, CON EL NIT. 860.071.892-7 EN LA MODALIDAD INTERNADO"**.

Haciéndole saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**Por favor confirmar el recibido del presente correo.**

**Artículo 56 de la ley 1437 de 2011** preceptúa lo siguiente: "**Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Cordialmente;



Yesenia Lopez Arevalo  
Contratista Apoyo a la Gestión  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca  
Carrera 47 No. 91 – 74 • Tel.: 4377630 Ext: 141019

Síguenos en:  
ICBF Colombia  
@ICBF Colombia  
ICBF Institucional ICBF  
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 03274 DEL DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTE (2020).**

Se deja constancia que el día **DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "*POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1879 DEL 11 DE MARZO DE 2019 DE LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIID, CON EL NIT. 860.071.892-7 EN LA MODALIDAD INTERNADO*", se notificó electrónicamente el día 01 de diciembre de 2020 al señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** en calidad de Representante Legal, y contra la cual no procede recurso alguno.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes diciembre de dos mil veinte (2020).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

*Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista*